

N° DP-2084/2022

Mérida, 08 de diciembre de 2022.

Ciudadano:

OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ

Titular cédula de identidad N° V-14.267.653

ABOGADO ESPECIALISTA SECTORIAL

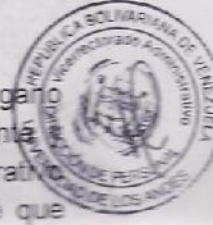
DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Dirección de habitación: Urbanización El Carrizal "B", Calle Los Jabillos, casa 373, Mérida, Estado Bolivariano de Mérida. **Correos electrónicos:** edusan79@yahoo.com, eduardomora197582@gmail.com, **Teléfonos:** 0274-271.46.82 y 0414-746.14.12. Dirección sitio de trabajo: Avenida Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo, 4to piso, Unidad de Auditoría Interna, Mérida Estado Bolivariano de Mérida

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 0384/2022, de fecha ocho (08) de diciembre de 2022, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de **ABOGADO ESPECIALISTA SECTORIAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en Comisión de Servicio Interna en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 07.01.2008. Tal decisión se origina por haber incurrido en las causales establecidas en los numerales 2° y 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: **"Artículo 86: Serán causales de destitución: (...) 2. El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas Omissis 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"**.

Vista la documentación presentada por el Auditor (I) de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, Lic. Daniel Arturo Sánchez, a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente administrativo disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 005-2019. Se procedió a su notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario identificado el N° 005-2019 y del escrito de la formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, tuviera acceso al expediente administrativo disciplinario N° 005-2019 y la debida asistencia jurídica.

Así, una vez concluida la fase de sustanciación e instrucción por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al iter procedimental correspondiente, vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad, a fin de que



opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En el desarrollo de la investigación disciplinaria una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, quedo plenamente en el desarrollo del expediente administrativo disciplinario N° 005-2019, el incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas, al prescribir conducta antijurídica contraria a la que debe mantener como funcionario universitario en el ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas conforme al Manual Descriptivo de Cargos Administrativos CNU-OPSU, tipificándose su conducta laboral en incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo de Abogado Especialista Sectorial, que ocupa, faltando a los deberes de prestar su servicio personalmente con la eficiencia requerida, menoscabando el buen desarrollo de las actividades planificadas en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, por cuanto su incumplimiento reiterado se tradujo en recargo de trabajo sobre los funcionarios universitarios que allí laboran, afectando de manera directa el cumplimiento de las metas establecidas, retardo las actividades que debió realizar, entre otras situaciones irregulares, subsumiéndose esta actuación en el supuesto previsto en el numeral 2° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Aunado a lo anterior, al no asistir al trabajo durante las jornadas correspondientes a los días **martes 25, miércoles 26, jueves 27 y viernes 28 de septiembre de 2018; miércoles 03, jueves 04, viernes 05, lunes 08, martes 09, miércoles 10, lunes 15, martes 16, miércoles 17, jueves 18, lunes 22, martes 23, jueves 25 y martes 30 de octubre de 2018; jueves 01, lunes 05, miércoles 07, jueves 08, viernes 09, miércoles 14, jueves 15, viernes 16, miércoles 21, viernes 23, martes 27 y miércoles 28 de noviembre de 2018; lunes 03, martes 04, miércoles 05, lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de diciembre de 2018; lunes 07, martes 08, miércoles 09, lunes 14, martes 15, viernes 18, lunes 21, martes 22, jueves 24, lunes 28, martes 29, jueves 31 de enero de 2019; viernes 01, lunes 04, martes 05, miércoles 06, lunes 11, martes 12 y lunes 18 de febrero de 2019; igualmente no consta la firma del funcionario investigado durante los días señalados en el Libro de Control de Asistencia como días de paro, a los fines de control interno de esa Unidad, los cuales se especifican: **lunes 01, martes 02, jueves 11, viernes 19, miércoles 24, viernes 16, lunes 29 y miércoles 31 de octubre de 2018; viernes 02, miércoles 06, lunes 12, martes 13, lunes 19, martes 20, jueves 22, lunes 26, jueves 29 y viernes 30 de noviembre de 2018; jueves 06, viernes 07, jueves 13 y viernes 14 de diciembre de 2018; jueves 10, viernes 11, miércoles 16, jueves 17, miércoles 23, viernes 25 y miércoles 30 de enero de 2019; jueves 07, viernes 08, miércoles 13, jueves 14, viernes 15, jueves 21 y viernes 22 de febrero de 2019; sin justificación alguna. Conducta esta que se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que constituye causal de la medida disciplinaria de destitución, al no haber asistido a su sitio de trabajo a cumplir con sus obligaciones que le impone la relación funcionarial, durante tres (03) días hábiles dentro del lapso de treinta (30) días continuos.****

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° 005-2019, la cual, luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y en virtud que como funcionario investigado no presentó escrito de descargo, como tampoco promovió ni evacuó pruebas, concluyó en lo siguiente **"...ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO..."**.

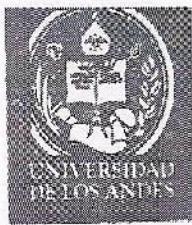


derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° 005-2019, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso al funcionario **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, en razón de lo cual, el Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en las causales de destitución enunciadas en el numeral 2° y 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente: "**ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, al ciudadano **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.267.653**, quien ocupa el cargo de **ABOGADO ESPECIALISTA SECTORIAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en Comisión de Servicio Interna en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 07.01.2008, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer el prenombrado ciudadano. **ARTÍCULO 2°:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, ya identificado, con dirección de habitación/residencia: Urbanización El Carrizal "B", Calle Los Jabillos, casa 373, Mérida, Estado Bolivariano de Mérida. **Correos electrónicos:** edusan79@yahoo.com, eduardomora197582@gmail.com, **Teléfonos:** 0274-271.46.82 y 0414-746.14.12. Dirección sitio de trabajo: Avenida Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo, 5to piso, Mérida Estado Bolivariano de Mérida; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. **ARTÍCULO 3°:** La presente destitución del ciudadano **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesado del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente. **ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcionarial generados a favor de dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto."

Igualmente, se le informa que se procederá a publicar el contenido de este acto en la Gaceta Universitaria de la Universidad de Los Andes, en la página web oficial de la Dirección de Personal <http://web.ula.ve/personal/> y su transmisión vía correo electrónico a las direcciones: edusan79@yahoo.com, eduardomora197582@gmail.com

conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, artículos 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas





garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el cual establece: "...se entenderá notificado el interesado quince (15) días después de la publicación, circunstancia que se advertirá en forma expresa".

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Licenciada María Cecilia Ramírez
Directora de Personal de la Universidad de Los Andes



Anexo: Decreto de destitución N° 0384/2022 de fecha 08.12.2022.

cc. Rector

Vicerrectorado Administrativo

Pasivos Laborales ULA

CAMIULA

Departamento de Historias médicas de CAMIULA

PAMELA

Dirección de Servicios Jurídicos

Unidad de Auditoría Interna

Dirección de OFISEULA

Dirección de Administración Central

Dirección de Tesorería

Departamento de Nomina

CAPSTULA

FONJUTRAULA

Expediente de OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ

Notificación de Decisión de Expediente Disciplinario N° 005.2019. Firmará al pie de la presente NOTIFICACIÓN en señal de haber sido debidamente notificado.

Notificado: _____ C.I.: _____

Firma: _____ Fecha: _____ Hora: _____



UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES

RECTORADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA, 08 DE DICIEMBRE DE 2022

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

N° 0384/2022

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que el ciudadano: **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.267.653, quien ocupa el cargo de **ABOGADO ESPECIALISTA SECTORIAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en Comisión de Servicio Interna en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, Secuencial N° 21119, Estructura Organizativa N° 102.17.101, conforme a Relación de Cargos de fecha 14.07.2022, cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 07.01.2008; quien como funcionario universitario ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86, numerales 2° y 9°, de la Ley del Estatuto de la Función Pública (instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que establece: **"Artículo 86: Serán causales de destitución: "(...) 2. El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas... Omissis... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos"**.

CONSIDERANDO.

Que la actitud asumida por el funcionario ciudadano: **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, ya identificado, se configura y se enmarca en los supuestos de hecho previstos en el artículo 86 numerales 2° y 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra dicho funcionario universitario, instruido y sustanciado por la Dirección de Personal, como órgano instructor

Página 1 de 4







RECTORADO

competente por disposición del numeral 2° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° 005-2019.

CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron contra del funcionario ciudadano: **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, ya identificado, se procedió a la notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario N° 005-2019 y del escrito de formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien no presentó escrito de descargos, ni promovió, ni evacuó ninguna prueba en el procedimiento administrativo disciplinario.

CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a fin que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente, administrativo disciplinario N° 005-2019; a tal efecto se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó al funcionario **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, el acceso al expediente disciplinario, el derecho a la defensa, el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y visto que el funcionario investigado, a pesar de haber sido notificado, no se hizo parte en el procedimiento administrativo disciplinario, y en virtud que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: "... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**"; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2° y 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, el incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas, al prescribir conducta antijurídica contraria a la que debe mantener como funcionario universitario en el ejercicio de las funciones como **ABOGADO ESPECIALISTA SECTORIAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en Comisión de Servicio Interna en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, que le han sido asignadas conforme al Manual Descriptivo de Cargos Administrativos CNU-OPSU, tipificándose su conducta laboral en incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo como **ABOGADO ESPECIALISTA SECTORIAL**, faltando a los deberes de prestar su servicio personalmente con la eficiencia requerida, menoscabado el buen desarrollo de las actividades planificadas en la Unidad de Auditoría Interna, específicamente a su sitio de trabajo, por cuanto su incumplimiento reiterado se traduce en recargo de trabajo sobre los funcionarios universitarios que allí laboran, afectando de manera directa el cumplimiento de las

[Handwritten signature and official stamp of the Rectorado]

[Handwritten signature]



RECTORADO

metas establecidas, retardo las actividades que debe realizar, generando estado de anarquía con los otros funcionarios, entre otras situaciones irregulares, subsumiéndose esta actuación del funcionario **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, en el supuesto previsto en el numeral 2º del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Aunado a lo anterior, las ausencias laborales, por parte del funcionario **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, durante las jornadas correspondientes a los días **martes 25, miércoles 26, jueves 27 y viernes 28 de septiembre de 2018; miércoles 03, jueves 04, viernes 05, lunes 08, martes 09, miércoles 10, lunes 15, martes 16, miércoles 17, jueves 18, lunes 22, martes 23, jueves 25 y martes 30 de octubre de 2018; jueves 01, lunes 05, miércoles 07, jueves 08, viernes 09, miércoles 14, jueves 15, viernes 16, miércoles 21, viernes 23, martes 27 y miércoles 28 de noviembre de 2018; lunes 03, martes 04, miércoles 05, lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de diciembre de 2018; lunes 07, martes 08, miércoles 09, lunes 14, martes 15, viernes 18, lunes 21, martes 22, jueves 24, lunes 28, martes 29, jueves 31 de enero de 2019; viernes 01, lunes 04, martes 05, miércoles 06, lunes 11, martes 12 y lunes 18 de febrero de 2019; igualmente no consta la firma del funcionario investigado durante los días señalados en el Libro de Control de Asistencia como días de paro, a los fines de control interno de esa Unidad, los cuales se especifican: **lunes 01, martes 02, jueves 11, viernes 19, miércoles 24, viernes 16, lunes 29 y miércoles 31 de octubre de 2018; viernes 02, miércoles 06, lunes 12, martes 13, lunes 19, martes 20, jueves 22, lunes 26, jueves 29 y viernes 30 de noviembre de 2018; jueves 06, viernes 07, jueves 13 y viernes 14 de diciembre de 2018; jueves 10, viernes 11, miércoles 16, jueves 17, miércoles 23, viernes 25 y miércoles 30 de enero de 2019; jueves 07, viernes 08, miércoles 13, jueves 14, viernes 15, jueves 21 y viernes 22 de febrero de 2019.** Se pudo comprobar de los reportes emanados del sistema de control de asistencia del personal que labora en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, que no consta registro del funcionario **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ** durante esas jornadas de trabajo que se le imputaron.**

En razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante y constitutiva del presente expediente disciplinario. En consecuencia:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, al ciudadano **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.267.653**, quien ocupa el cargo de **ABOGADO ESPECIALISTA SECTORIAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en Comisión de Servicio Interna en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, cargo de carrera, cuya fecha de ingreso es 07.01.2008, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer el prenombrado ciudadano.

ARTÍCULO 2º: Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión al ciudadano **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, ya identificado, con dirección de habitación/residencia: Urbanización El Carrizal "B", Calle Los Jabillos, casa 373, Mérida, Estado Bolivariano de Mérida. **Correos electrónicos:** edusan79@yahoo.com, eduardomora197582@gmail.com, **Teléfonos:** 0274-271.46.82 y 0414-746.14.12. Dirección sitio de trabajo: Avenida Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo, 5to piso, Mérida Estado Bolivariano de Mérida; indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo

Página 3 de 4







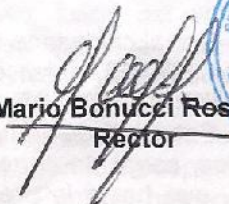
Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

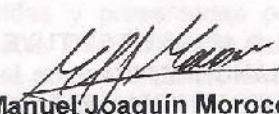
ARTÍCULO 3°: La presente destitución del ciudadano **OMAR EDUARDO MORA SÁNCHEZ**, ya identificado, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesado del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°: El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcionarial generados a favor de dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los ocho (08) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.


Mario Bonucci Rossini
Rector


Manuel Joaquín Morocoima
Secretario Encargado